



1445

56

29 NOV. 1988

Resolución Especial, No. \_\_\_\_\_

Por la cual se aprueban reformas a los Estatutos de una Entidad.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, DISTRITO ESPECIAL en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 22 de 1987 y el Decreto Distrital 525 de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que fue presentada a este Despacho, por el Representante Legal, señor HERNAN VERGARA DELGADO, solicitud de aprobación de la Reforma introducida a los Estatutos de la Entidad a la cual le es aprobada mediante la presente Resolución.

Que el peticionario acompaña a su solicitud, debidamente autenticados, los siguientes documentos: a) Copia del Acta de la Asamblea General en la cual se aprobó la Reforma mencionada y b) Copia de los Estatutos una vez reformados.

Que la Entidad en mención tiene Personería Jurídica reconocida mediante Resolución vigente y debidamente publicada.

Que por las razones anotadas y como quiera que la Reforma efectuada no desvirtúa los fines para los cuales fué constituida la Entidad, no siendo contraria al orden público, moralidad y leyes vigentes en Colombia, es procedente acceder a la solicitud.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Aprobar la reforma introducida a los Estatutos de la Persona Jurídica denominada: FUNDACION ALTERNATIVA 85, que en adelante se denominará "FUNDACION SAN CIPRIANO",---

Con domicilio en Bogotá, en la Transv. 5 No. 51A-46----- adoptada mediante Acta No. 4 de Asamblea General del 17 de diciembre de 1987.-----

29 NOV. 1988

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogotá, D.E. a los

ROMULO GONZALEZ TRUJILLO ORIGINAL FIRMADO POR PATRICIA MURCIA PAEZ

El Secretario General,

El Subsecretario General,

MBAB/fmg.-

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D. E.  
Personerías Jurídicas

*29 Nov 88*  
En la fecha se notificó personalmente del contenido de la Resolución No. 1447 de fecha *29 Nov 88*, al señor *Hernán Vergara Delgado*, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. *39559656* en calidad de Representante Legal de *Fundación San Cipriano*,

a quien se le hizo saber que contra la anterior Resolución procedió el Recurso de Reposición y se le entrega copia para efectos de la publicación en el Diario Oficial,

EL NOTIFICADO *X Hernán Vergara*  
C. C. No. *39559656* del Sube

EL SECRETARIO *[Signature]*  
C. C. *[Signature]*





BA-3239292

ACTA DE FUNDACION, ESTATUTOS, NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA  
Y ASIGNACION DE CARGOS DIRECTIVOS DE LA FUNDACION DENOMINADA "AL-  
TERNATIVA 85".

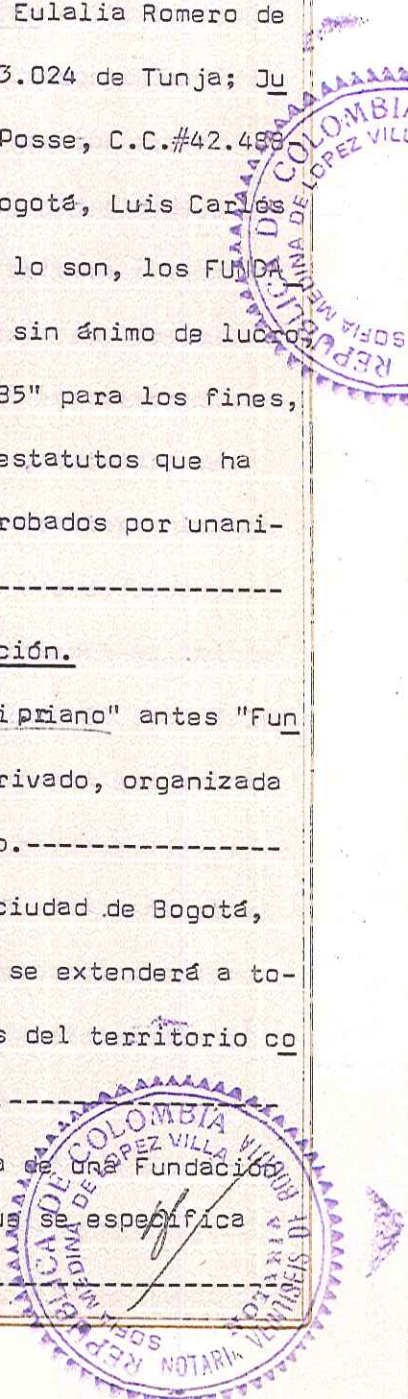
En la ciudad de Bogotá, D.E., siendo las seis (6) de la tarde del día diecinueve de Julio (19) de Mil Novecientos Ochenta y cinco (1.985), se reunieron en la Sede de la Clínica Santo Tomás S.A., Los señores: Hernán Vergara Delgado, con cédula de ciudadanía #395.596 de Suba, María Carulla de Vergara, C.C.#20.949.875 de Suba; Amparo González Martínez, C.C.#21.067.338 de Usaquén; Luisa Victoria Jaramillo Escobar, C.C.#41.323.753 de Bogotá; Martín Vergara Renjifo, C.C.#19-117.227 de Bogotá; María Cristina Céspedes Gandarillas, C.C.#41.541.700 de Bogotá; Fernando Lopera Lopera, C.C.#8.284.154 de Medellín, María Victoria Vergara de Posada, C.C.#20.327.807 de Bogotá; Martín Barrera, C.C.#6.247.382 de Dagua (Valle); Guillermo Lopera Lopera, C.C.#8.255.284 de Medellín, Eulalia Romero de Carranza, C.C.#38.977.074 de Cali; Elizabeth Mesa, C.C.#23.253.024 de Tunja; Julián Suárez Flores, C.C.#17.144.771 de Bogotá; Rosario Villa Posse, C.C.#42.488.886 de Bogotá, Catalina Vergara Carulla, C.C.#41.495.640 de Bogotá, Luis Carlos Hidalgo, C.C.#17.029.937 de Bogotá, quienes se llamarán porque lo son, los FUNDADORES, con el propósito de crear una fundación o institución, sin ánimo de lucro, que se convino en denominar "Alternativa 85" ó Alternativa 1985" para los fines, con los procedimientos y, sometida en su funcionamiento a los estatutos que ha continuación se expresan, y que leídos uno por uno, fueron aprobados por unanimidad.

ESTATUTOS: CAPITULO I.- Nombre, Domicilio, Naturaleza, y Duración.

Artículo 1.- NOMBRE: La Fundación denominada "Fundación San Cipriano" antes "Fundación Alternativa 85", es una persona jurídica de carácter privado, organizada bajo las Leyes colombianas y con sujeción al presente Estatuto.

Artículo 2.- DOMICILIO: La Fundación tiene como domicilio la ciudad de Bogotá, D.E., Capital de la República de Colombia, su radio de acción se extenderá a todo el país, pudiendo establecer programas en aquellas regiones del territorio colombiano en donde la Junta Directiva lo considere conveniente.

Artículo 3.- NATURALEZA: La naturaleza de la institución es la de una Fundación sin ánimo de lucro, cuyos bienes se asignan al fin y objeto que se especifica en el CAPITULO II.





34 Artículo 4.- DURACION: La presente Fundación se constituye por tiempo indefinido  
35 se disolverá por el procedimiento indicado en el CAPITULO VIII.-----

36 Artículo 5.-La Fundación desarrollará su objeto con absoluta autonomía e indepen-  
37 dencia con sujeción a la vigilancia legal establecida para esta clase de entida-  
38 des-----

39 CAPITULO II.- Objeto de la Fundación: Artículo 6.- La Fundación tiene por objeto  
40 abrir caminos de defensa y protección de la vida humana en todos los aspectos,  
41 tales como la salud física y mental, la educación, la capacitación y producción  
42 agropecuaria, los métodos y prácticas de la vida comunitaria y la atención de  
43 la niñez, para esto, en la medida de sus posibilidades, la Fundación empleará  
44 los medios necesarios y adecuados, de acuerdo con los requisitos que establez-  
45 ca la Ley.-----

46 CAPITULO III.- Patrimonio: Artículo 7.- El patrimonio de la Fundación estará  
47 constituido por: a) Los bienes o aportes que en el acto de su fundación son sumi-  
48 nistrados por los Fundadores. b) Las donaciones, herencias o legados que reciba  
49 cualquier persona. c) El usufructo de propiedades inmuebles y las rentas de in-  
50 muebles o muebles que le sean otorgados, por entidades públicas o personas pri-  
51 vadas. d) Los auxilios que reciba de cualquier entidad o derecho público. e)  
52 Los incrementos patrimoniales que obtenga de su capital o por el mero ejercicio  
53 de su actividad, o por el cobro de servicio que preste, los cuales en todo caso  
54 deberán dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en los pre-  
55 sentes estatutos como se hará con todos los bienes constitutivos de su patri-  
56 monio. La Fundación se constituye con un patrimonio inicial de DOSCIENTOS CUA-  
57 RENTA MIL PESOS (\$240.000)Mcte, que ha sido aportado en partes iguales por cada  
58 uno de los Fundadores. La Secretaria de la Junta queda autorizada para consig-  
59 nar esta suma en una cuenta bancaria que abrirá a nombre de la Fundación.-----

60 Artículo 8.- La Fundación establecerá el criterio para aceptar donaciones, he-  
61 herencias o legados de manera que la condición o el modo no contraríen ninguna de  
62 sus disposiciones y el espíritu de la Fundación, ni comprometan su independen-  
63 cia.-----

64 Artículo 9.- La Dirección y Administración corresponden a la Junta Directiva,  
65 al Presidente y al Secretario.-----

66 Artículo 10.-La Junta Directiva es la suprema autoridad de la Fundación, y es





BA- 3239294

1 tará compuesta por cinco (5) miembros principales con sus respec-  
2 tivos suplentes, que serán elegidos por mayoría de votos de la presente Reunión  
3 de Socios Fundadores. La duración de los Miembros de la Junta Directiva es inde-  
4 finida y se renovará únicamente por la renuncia, ausencia o muerte de sus miem-  
5 bros, casos en los cuales sus reemplazos serán nombrados por la misma Junta. Las  
6 decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple, excepto la deci-  
7 sión sobre su disolución que requerirá el procedimiento indicado en el CAPITULO  
8 VIII.

9 Artículo II. La Junta Directiva tendrá un Presidente, Un Vice-presidente y un  
10 Secretario que serán los mismo de la Fundación, El Presidente podrá delegar,  
11 cuando juzgue necesario, sus funciones ejecutivas y administrativas en el Vice-  
12 presidente; y las funciones de representación de la Fundación y presidencia de  
13 la Junta, durante sus ausencias.

14 Artículo 12.- El período de duración de los dignatarios de la Junta Directiva  
15 será de un (1) año. Se nombrarán por la mayoría de votos de la Junta Directiva,  
16 podrán ser reelegidos, siempre podrán ser reemplazados y durarán en el ejercicio  
17 de sus funciones mientras no sean reemplazados.

18 Artículo 13.- La Junta Directiva tendrá al menos dos (2) reuniones ordinarias  
19 anuales, según reglamento la propia Junta.

20 Artículo 14.- La Junta respetando los fines de la Fundación, podrá darse su pro-  
21 pio reglamento y autorizar que los suplentes asistan a las reuniones, Mientras  
22 los principales están presentes, los suplentes tendrán voz pero no voto en las  
23 deliberaciones.

24 Artículo 15. Son atribuciones y funciones de la Junta Directiva: a) Utilizar  
25 los medios a su alcance para lograr a plenitud los objetivos de la Fundación.  
26 b) Determinar la política general de la entidad en lo relacionado con el objeto  
27 de la misma. c) Dictar las normas que estime convenientes para la correcta fisca-  
28 lización de los bienes, ingresos y egresos de la Fundación. d) Aprobar o improbar  
29 anualmente los presupuestos de ingresos y gastos que presente el Presidente. e)  
30 Crear los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación y deter-  
31 minar las funciones y asignaciones. Los socios Fundadores que prestan sus servi-  
32 cios a la Fundación, no serán remunerados. Pero la Junta Directiva podrá, si lo  
33 estima conveniente atorgarles una bonificación anual a título de gracia. f) Re-





34 formar el estatuto de la Fundación , disolverla o proceder a su liquidación, se-  
35 gún el procedimiento establecido en el CAPITULO VIII. g) Determinar la inversión  
36 del patrimonio de la Fundación, autorizándo al Presidente y en su defecto al Vi-  
37 ce-presidente para ejecutar cualquier acto civil o comercial como enajenar, adqui-  
38 rir toda clase de bienes, gravarlos con prenda, hipoteca, servidumbre, uso, usu-  
39 fructo, fideicomiso y cualquier limitación de dominio y comprometer a la Funda-  
40 ción en operaciones de crédito cuando su cuantía exceda los límites que le co-  
41 rresponden al Presidente. h) Delegar funciones con carácter permanente o pro-tem-  
42 pore, en el Presidente o en las personas que crea conveniente para recibir bie-  
43 nes en propiedad, uso fideicomiso, usufructo o administración, bien a título gra-  
44 tuito u oneroso y demás actos Jurídicos y comerciales aptos para dar vida nece-  
45 saria al cumplimiento de su objetivo.-----

46 CAPITULO V. Presidente. Artículo 16. PRESIDENTE. El Presidente es al mismo tiem-  
47 po de la Fundación y de su Junta Directiva; será elegido por esta por períodos  
48 de un (1) año, pudiendo ser reelegido y durará en sus funciones mientras no sea  
49 reemplazado .-----

50 Artículo 17.- El presidente es el representante legal de la Fundación. Estarán  
51 a su cargo el gobierno y la administración directa de la Fundación en todos a-  
52 quellos asuntos que no se halla reservado la Junta Directiva.-----

53 Artículo 18.- Serán funciones del Presidente: a) Representar a la Fundación Ju-  
54 dicial y extrajudicialmente. b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamen-  
55 tos de la Fundación. c) Presidir la Junta Directiva y convocar a sesiones de la  
56 misma cuando lo estime conveniente o lo dispongan los estatutos. d) Presentar  
57 anualmente a la Junta Directiva el informe de cuentas de ingresos y egresos, lo  
58 mismo que de la marcha general de la Fundación. Difundir, por los medios que es-  
59 time adecuados, los propósitos, los planes y logros de la Fundación, o delegar  
60 por convenio o contrato en personas naturales o jurídicas dicha función, infor-  
61 mando de éllo a la Junta Directiva. e) Asumir las funciones propias de su cargo  
62 y todas aquellas que le ordene o delegue la Junta Directiva, ya sean de carác-  
63 ter permanente o pro-tempore. f) Abrir, mover y manejar cuentas corrientes en  
64 los bancos pudiendo delegar esta función. g) Delegar en terceras personas a-  
65 quellas funciones que sean delegables y constituir apoderado para negocios espe-  
66 ciales de la Fundación.-----





BA-3239295

1 CAPITULO VI. Vice-Presidente. Artículo 19. Serán funciones del Vice  
2 Presidente reemplazar al Presidente en sus faltas transitorias o definitivas  
3 mientras se elige el nuevo titular.-----

4 CAPITULO VII.- Secretario

5 Artículo 20.- El Secretario de la Fundación lo será también de la Junta Directi-  
6 va. Será elegido por periodos de un (1) año, es de libre nombramiento y remoción  
7 de la Junta y durará en sus funciones mientras no sea reemplazado. Sus funciones  
8 son: a) Autenticar con su firma los actos de la Junta Directiva. b) Redactar las  
9 actas de la Junta Directiva, firmarlas y autenticar las copias de las mismas.  
10 c) En general, las funciones normales de su cargo y las que le asigne la Junta  
11 Directiva o el Presidente. En caso de ausencia del Secretario la Junta Directi-  
12 va nombrará un Secretario ad-hoc, que ejercerá las funciones de aquél.-----

13 CAPITULO VIII.- Disolución y Liquidación.

14 Artículo 21.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Fundación es de duración indefinida  
15 y sólo se disolverá por una o varias de las siguientes causales: a) Por la des-  
16 trucción o desaparición de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines.  
17 b) Por orden de autoridad competente. c) Por la imposibilidad de continuar cum-  
18 pliendo sus fines y d) Por acuerdo de la Junta Directiva, tomado en dos sesiones  
19 distintas, en días distintos, por cuatro (4) de los miembros de la misma.-----

20 Artículo 22.- Disuelta la Fundación la Junta Directiva nombrará un liquidador o  
21 varios según lo estime necesario.-----

22 Artículo 23.- Los bienes que quedaren una vez pagado el pasivo de la Fundación  
23 pasarán a otra entidad de naturaleza jurídica igual, que en lo posible cumpla fi-  
24 nes iguales o similares, o a la que señale por mayoría la Junta Directiva, de-  
25 biendo ser en todo caso una entidad o persona jurídica colombiana, sin ánimo de  
26 lucro.-----

27 NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y AUTORIZACION PARA ACTUAR . Acto seguido se  
28 procedió a elegir la Junta Directiva la que, por unanimidad quedó integrada así:  
29 Hernán Vergara Delgado, con su suplente María Victoria Vergara de Posada, María  
30 Cristina Céspedes G. con su suplente Luisa Victoria Jaramillo E.; Martín Vergara  
31 Renjifo, con su suplente Julián Suárez, Martín Barrera, con su suplente Eulalia  
32 Romero de Carranza, Luis Carlos Hidalgo, con su suplente Amparo González.-----

33 ASIGNACION DE CARGOS : La Junta Directiva en uso de sus facultades designó y



aprobó por unanimidad: Presidente: Hernán Vergara Delgado, Vice-Presidente: María Cristina Céspedes G. Secretaria: Catalina Vergara C. - Acto seguido se autorizó por unanimidad al Presidente y a la Secretaria, para hacer las gestiones conducentes a la obtención de la Personería Jurídica y adelantar las diligencias necesarias preliminares encaminadas a iniciar la organización de la Entidad. --- Siendo las nueve (9) de la noche se levantó la sesión. ---

Hernán Vergara

Catalina Vergara

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**

La Suscrita SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA, Notaria Veintiseis del círculo de Bogotá CERTIFICA que las firmas que autorizan el anterior documento, corresponden a las registradas en la Notaria

Hernán Vergara Delgado

según la confrontación que se ha hecho de ellas.

Dado en Bogotá a 31 AGO. 1988

02 SET. 1988

En Bogotá, D. E. a ante mí  
SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA, Notaria Veintiseis de este Circuito,  
se presentó Catalina Vergara



41495640 con cédula

y dijo: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que en el aparece es de su puño y letra y la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados. En constancia firma.

Catalina Vergara






*Martin Vergara*  
Martín Vergara  
c.c. 19. 117. 227 de Bogotá.

*Maria Cristina Céspedes*  
María Cristina Céspedes  
c.c. 41. 541. 700 de Bogotá.

*Guillermo López*  
Guillermo López  
c.c. 8255. 284 de Medellín

*Julian Suárez*  
Julían Suárez  
c.c. 1 7144771

*Rosario Villa*  
Rosario Villa  
c.c. 41. 188.886 de Bogotá.

*ca. actitudes originales*  
*Junio 29/80*  
















FUNDACION ALTERNATIVA 85

a la  
Asamblea  
le dieron  
su acta  
4  
Aprobación  
Cambio  
Nombre  
4

(ACTA Nº 4)

ASAMBLEA GENERAL  
Diciembre 17 de 1.987

En Bogotá, D.E. siendo las 2½ P.M. del día diecisiete (17) de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987) en la Sede de la Clínica Santo Tomás S.A. se realizó la ASAMBLEA GENERAL de la "Fundación Alternativa 85" la cual la conformaron los siguientes socios:

|                                     |                            |
|-------------------------------------|----------------------------|
| Hernán Vergara Delgado              | Martín Barrera             |
| María Carulla de Vergara            | Guillermo Lopera Lopera    |
| Amparo González Martínez            | Eulalia Romero de Carranza |
| Luisa Victoria Jaramillo Escobar    | Elizabeth Mesa             |
| Martín Vergara renjifo              | Jualian Suárez Florez      |
| María Cristina Céspedes Gandarillas | Rosario Villa Posse        |
| Fernando Lopera Lopera              | Catalina Vergara Carulla   |
| María Victoria Vergara de Posada    | Luis Carlos Hidalgo.       |
| Total de socios dieciseis (16)      |                            |

ORDEN DEL DIA

- 1.- Verificación del Quorum
- 2.- Lectura del Acta Anterior
- 3.- Aprobación para modificar los Estatutos de la Fundación en lo relacionado al cambio de nombre.

1.- Verificación del Quorum

La Secretaria de la Fundación Dr. Catalina Vergara Carulla, procedió a verificar el Quorum y hace constar que estuvieron presentes los siguientes socios: Hernán Vergara Delgado, María Carulla de Vergara, Amparo González Martínez, Luisa Victoria Jaramillo Escobar, Martín Vergara Renjifo, María Cristina Céspedes Gandarillas, Fernando Lopera Lopera, María Victoria Vergara de Posada, Catalina Vergara Carulla, Luis Carlos Hidalgo. Para un total de diez (10) socios.

2.- Lectura del acta anterior.

La Doctora María Cristina Céspedes leyó el acta anterior la cual fué aprobada por unanimidad.



3.- Aprobación para modificar los Estatutos de la Fundación en lo relacionado al cambio de nombre.

Esta reunión tuvo como objetivo cumplir la proposición hecha y aceptada en la reunión de la Junta Directiva de la Fundación realizada el mismo 17 de Diciembre de 1.987 a las 8<sup>1</sup>/<sub>2</sub> A.M. que dice "Numeral 6 proposiciones" El Doctor Hernán Vergara pone a consideración de la Junta una proposición de modificar, los Estatutos en lo relacionado al nombre, sugerido por la señora María de Vergara.

Dada la importancia de la Doctrina de "San Cipriano", Doctor de la Iglesia, sobre la limosna, esta Junta resuelve la modificación de los Estatutos de la Fundación, que en su capítulo I, Artículo I, rezará:

NOMBRE: "La Fundación se denomina "FUNDACION SAN CIPRIANO"  
y es una persona Jurídica de carácter privado, organizada bajo las leyes colombianas y con sujeción al presente Estatuto".

Esta proposición fué aceptada por unanimidad.

Queda anulado el texto que dice: Artículo 1.- La Fundación se denomina "Fundación Alternativa 85" es una persona Jurídica de carácter privado, organizada bajo las leyes colombianas y con sujeción al presente Estatuto. -----

El nuevo texto dice: Artículo I.- La Fundación se denomina "Fundación San Cipriano" y es una persona Jurídica de carácter privado, organizada bajo las leyes colombianas y con sujeción al presente Estatuto.-----

No habiendo otros asuntos a tratarse se hizo un receso para la elaboración de la presente acta y una vez leída y aprobada en forma unánime se levantó la reunión siendo las 10 P.M.

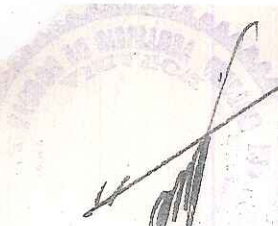
EL PRESIDENTE

*Hernán Vergara*  
HERNAN VERGARA DELGADO

LA SECRETARIA

*Catalina Vergara*  
CATALINA VERGARA CARULLA





*[Handwritten signature]*

Eulalia Romero de Carranza  
c.c. 38.977 074 de Cali

c.c. 6. 247. 362 de Dagua Valle.

Martin Barrera

*Martin Barrera Lopez*

c.c. 41. 495. 640 de Bogota

Catalina Vergara

*Catalina Vergara*

c.c. 41. 323. 753 de Bogota

Luisa Victoria Jaramillo

*Luisa Victoria Jaramillo*

c.c. 395. 596 de Suba.

Hernán Vergara

*Hernán Vergara*

c.c. 23. 253. 024 de Tunja

Elizabeth Mesa

*[Faint handwritten signature]*